



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 74589-2015

Resolución Directoral

Nº 603 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 26 de Febrero de 2016, presentado por Lucio García Virhuez Presidente del Comité de Usuarios Chamana, quien solicita Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial para fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1889-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45º de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47º de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54º establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1889-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.11.2015, la Autoridad Administrativa de Agua Cañete Fortaleza, aprobó la delimitación del Bloque de Riego Chamana y le otorgó licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor del Comité de Usuarios de Agua Chamana, por un volumen de 112 885.80 m³/anuales, cuyo cuadro desagregado mensualizado no asignó volúmenes de agua a los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril;

Que, con fecha 26.02.2016, Lucio García Virhuez Presidente del Comité de Usuarios Chamana, solicita la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial para fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1889-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, a fin de que se considere dotaciones de agua durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril, adjuntando el sustento técnico y planos correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 527-2016-ANA-DARH de fecha 22.03.2016 la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, le comunica a la Autoridad



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Consolidación del Mar de Grau"

Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, que evaluó la disponibilidad hídrica para la viabilidad de los proyectos en el distrito de Antonio Raymondi, adjuntando el Informe Técnico N° 001-2016-ANA-DARH-ORDA/LTP, para la implementación de las recomendaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-ANA-DARH-ORDA/LTP de fecha 22.03.2016 la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, señala que la Resolución Directoral N° 1889-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA consideró la precipitación registrada en la estación de Chiquián de 725,1 mm del total anual, ubicado en la cota 3382 m.s.n.m., no concordante con la precipitación existente en la zona de Chamana por lo que al determinarse la precipitación efectiva con esta información, resulta que en los meses de mayor precipitación mensual (diciembre a abril), la demanda de la cédula de cultivo representativa del bloque de riego es satisfecha por la precipitación efectiva, resultado que distorsiona a la demanda real, evidenciándose una estimación errada en la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de la licencia, toda vez que existe demanda en los meses de diciembre a abril, que debe ser cubierta considerando la oferta existente en el río Fortaleza, realizándose el cálculo de demanda con información real de la zona de cultivo del bloque Chamana, se obtuvo una nueva demanda de un volumen total anual de 248 453,01 m³ para satisfacer las necesidades hídricas de 11.5 ha., no afectándose la disponibilidad de la fuente principal río Fortaleza que representa un caudal de 7,88 l/s, debiéndose otorgar la diferencia de volúmenes al bloque de riego Chamana, recomendando modificar la Resolución Directoral N° 1889-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA con respecto a la disponibilidad Hídrica de 112 885.80 m³ a 248 453,01 m³;

Que, con Informe Técnico N° 105-2016-ANA-AAACF-SDARH/MCFS de fecha 22.04.2016 la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye por modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado al Comité de Usuarios de Agua Chamana para el Bloque de Riego Chamana de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo sobre modificación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios presentado por el Comité de Usuarios Chamana y conforme a lo recomendado por la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, se determina que no se ha considerado los volúmenes de agua para los meses de diciembre a abril, reajustándose dicho cálculo resulta un nuevo volumen de agua para los usuarios de dicho Comité, en ese sentido el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece *entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua*, por lo tanto corresponde modificar el acto administrativo que otorgó licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua Chamana, según el nuevo cálculo de volumen de agua asignado, de acuerdo a las características técnicas modificadas que ahí se detalla;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 177-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 17 de Mayo del 2016, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Directoral N° 1889-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.11.2015, mediante la cual se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vía de formalización, a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CHAMANA, de acuerdo al detalle siguiente:



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Consolidación del Mar de Grau"

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente		Nombre de Fuente		Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)
Comité de Usuarios de Agua Chamana -Bloque de Riego Chamana			Superficial/Agrario		Río Fortaleza		Chamana	11,25	248 453,01
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica				
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona		Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ancash	Bolognesi	Antonio Raymondi	Fortaleza	Pacífico	WGS 84/18 Sur		219 991	8 871 249	1,265

VOLUMEN MENSUAL (M³)												VOLUMEN (m³/año)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
23 613,75	20 011,58	20 771,19	20 666,28	19 686,64	16 320,11	16 917,97	20 812,30	21 053,47	22 164,35	22 409,37	24 026,58	248 453,01

ARTICULO 2º.- En todo lo demás que contiene, dejar subsistente la Resolución Directoral N° 1889-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.11.2015.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Chamana y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA